

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y el Acta Paritaria firmada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional del Comahue de fecha 14/03/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNP) procedió al análisis de los expedientes elevados por cada Unidad Académica según los mecanismos normados por la Resolución Rectoral N° 610 del 28 de julio de 2016 para la incorporación a la carrera docente de quienes revisten como docentes interinos en vacantes definitivas de la planta estable.

Que en el proceso de análisis de los casos presentados por cada Unidad Académica la CNP observó la conveniencia de contemplar algunos de ellos con criterios más inclusivos.

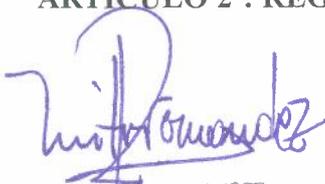
Que el tiempo necesario para llevar a cabo todo el proceso de regularización de interinos y los concursos previstos en este marco, serán mayores que los estipulados en la Resolución N°610/16.

Por ello:

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los criterios y mecanismos acordados en el **ANEXO ÚNICO** de la presente complementarán la aplicación de aquellos normados mediante la Resolución 610/16.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.



Cr. Néstor Rafael FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue



Dra. María Alejandra Minelli
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Lic. GUSTAVO V. CRISARULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

ANEXO ÚNICO

INCISO 1°: Ampliar al 31 de julio del 2013 como fecha de corte para determinar la antigüedad docente para acceder a la regularización prevista.

INCISO 2°: En el caso de aquellos docentes que ingresaron como ayudantes alumnos con evaluación y fueron promovidos a ayudantes de primera sin evaluación se les computa la antigüedad a los efectos de lo establecido por el art. 4° de la Resolución N°610/16.

INCISO 3°: Los docentes que revisten en calidad de regulares y que se desempeñan también en un cargo interino (que forma parte de su dedicación) independientemente del área u orientación a la que pertenezca el mismo, regularizan ese cargo siempre que reúnan los requisitos para ello.

INCISO 4°: Aquellos docentes que tienen un cargo regular inferior con licencia sin goce de haberes por haber accedido a un cargo superior y regularizan éste último, deberán presentar la renuncia al cargo inferior al momento de notificarse de la ordenanza de regularización.

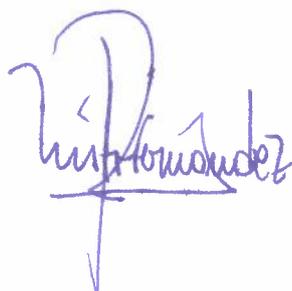
INCISO 5°: Aquellos docentes interinos con licencia sin goce de haberes por ejercer cargos de autoridades de la UNCo regularizan y se los exime de la obligación que norma el Art. 46° del Reglamento de Concursos Regulares.

INCISO 6°: Establecer los siguientes plazos de sustanciación de concursos en la Unidades Académicas:

Révalida: deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de regularización.

Cerrado: deberá realizarse dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de regularización.

INCISO 7°: Exhortar a las Unidades Académicas que aún no lo hayan hecho a que presenten ante el Consejo Superior, en un plazo de seis meses, los aumentos de dedicación (en el área y orientación correspondiente) de los/las docentes regulares que hayan concursado por una dedicación inferior a la que actualmente desempeñan.



Dra. María Alejandra Minelli
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue